



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0060-1CP2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Nuevo León.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	07 de enero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de enero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Contemplar que las madres trabajadoras, en el período de lactancia hasta por el término máximo de un año, tendrán cuatro reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, dos reposos extraordinarios por día, de una hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Establecer que posterior al primer año y hasta el segundo año, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en dos horas su jornada de trabajo durante los periodos señalados.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I a III. ...

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de *seis meses*, tendrán *dos* reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, *o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;*

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

DECRETO

PRIMERO. - Se **reforma** la fracción IV al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I a III. ...

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de **un año**, tendrán **cuatro** reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, **o bien, dos reposos extraordinarios por día, de una hora cada uno**, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

Posterior al primer año y hasta el segundo año, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, con la finalidad y condiciones previstas en el párrafo anterior. Cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en dos horas su jornada de trabajo durante los periodos señalados;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

V a VII. ...

V a VII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez Vargas.